auren
CERCA DE TI PARA LLEGAR LEJOS

Convocatoria 2016 Subvenciones Planes de igualdad

Resolución de 12 de mayo de 2016, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2016.

(BOE de 20 de mayo de 2016)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades con una plantilla **de entre 30 y 250 personas** que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 21 de mayo al 7 de junio de 2016, ambos inclusive

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Empresas
- Sociedades cooperativas
- Comunidades de bienes
- Asociaciones y
- Fundaciones

No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la Resolución aquellas pequeñas y medianas empresas o entidades de entre 30 y 250 personas trabajadoras que previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hayan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

REQUISITOS Y FASES DE LOS PLANES DE IGUALDAD

Se deberá garantizar el **compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras**, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

1. **La elaboración de un diagnóstico** de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
2. **La elaboración de un plan de igualdad** que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
3. **La primera fase de aplicación de las medidas previstas** en el plan de igualdad.

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2017.

En las tres fases que deberán incluir los planes de igualdad deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (www.msssi.es) (Área de Servicios Sociales e Igualdad/ Igualdad de Oportunidades/ Igualdad en el Empleo/ Planes de Igualdad/ Convocatorias de subvenciones para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad/ Convocatoria 2016.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación y con **un máximo de 9.000 €** para cada subvención. Solo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

1. Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.
3. Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad.

A continuación, se especifica el cuadro con el escalado de los importes de subvención a otorgar, según número de trabajadores y puntuación obtenida.

Plantilla / Puntuación	60-69	70-79	80-89	Más de 90
30 - 100	5.000 €	5.000 €	5.500 €	6.000 €
101 - 155	6.000 €	6.000 €	6.500 €	7.000 €
156 - 200	7.000 €	7.000 €	7.500 €	8.000 €
201 - 250	8.000 €	8.000 €	8.500 €	9.000 €

Las actuaciones previstas para la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, así como las derivadas de la implantación del plan de igualdad, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje, en este último caso, que no podrá superar el 50% del importe total de la subvención concedida.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de baremación son los siguientes y según la ponderación que se establece para cada uno:

1. Coherencia, planificación y adecuación del proyecto de implantación del plan de igualdad hacia la situación y a las características de la entidad (**hasta 25 puntos**).
2. Modo de implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de las propias trabajadoras y trabajadores en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad (**hasta 30 puntos**).
3. Capacidad de gestión: recursos humanos y materiales en relación con los objetivos y medidas del plan de igualdad (**hasta 20 puntos**).
4. Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad (**hasta 20 puntos**).
5. Antigüedad y estructura de la entidad solicitante (**hasta 5 puntos**).

La puntuación mínima para poder optar a la subvención **será de 60 puntos**.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

En Auren estamos a su disposición para atenderles sobre cualquier duda al respecto y poder ayudarles en la presentación de la solicitud de subvención. Contacte para ello con su oficina de Auren más cercana.